

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 272.

En virtud de las facultades que me confiere el Artículo 29, párrafo único, de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. Unico:— Se convoca al Congreso Nacional para reunirse en Legislatura Extraordinaria el próximo 7 de Diciembre del año en curso, para conocer de los asuntos que le serán sometidos por el Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 273.

En virtud de las atribuciones que me confiere el apartado 3o., del artículo 59 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Art. Unico:— Para los efectos del Decreto No. 1059 de fecha 13 de Diciembre de 1928. se excluye la Sección de "El Jamo", Común de Cabrera, y en consecuencia el perímetro que comprende dicha Sección, se declara como Zona de Crianza.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura
y Comercio.